

2019.1. Ano XXXVI. Número 37

CALÍOPE Presença Clássica

separata 5

CALÍOPE Presença Clássica

ISSN 2447-875X

separata 5

Programa de Pós-Graduação em Letras Clássicas Departamento de Letras Clássicas da UFRJ Universidade Federal do Rio de Janeiro REITOR Roberto Leher

Centro de Letras e Artes DECANA Flora de Paoli Faria

Faculdade de Letras DIRETORA Sonia Cristina Reis

Programa de Pós-Graduação em Letras Clássicas COORDENADOR Ricardo de Souza Nogueira VICE-COORDENADORA Arlete José Mota

Departamento de Letras Clássicas CHEFE Fábio Frohwein de Salles Moniz SUBCHEFE Eduardo Murtinho Braga Boechat

Organizadores Fábio Frohwein de Salles Moniz Rainer Guggenberger

Conselho Editorial Alice da Silva Cunha Ana Thereza Basilio Vieira Anderson de Araujo Martins Esteves Arlete José Mota Auto Lyra Teixeira Ricardo de Souza Nogueira Tania Martins Santos

Conselho Consultivo
Alfred Dunshirn (Universität Wien)
David Konstan (New York University)
Edith Hall (King's College London)
Frederico Lourenço (Universidade de Coimbra)
Gabriele Cornelli (UnB)
Gian Biagio Conte (Scuola Normale Superiore di Pisa)
Isabella Tardin (Unicamp)
Jacyntho Lins Brandão (UFMG)
Jean-Michel Carrié (EHESS)
Maria de Fátima Sousa e Silva (Universidade de Coimbra)
Martin Dinter (King's College London)
Victor Hugo Méndez Aguirre (Universidad Nacional Autónoma de México)
Violaine Sebillote-Cuchet (Université Paris 1)
Zélia de Almeida Cardoso (USP)

Capa

Fábio Frohwein de Salles Moniz

Editoração Fábio Frohwein de Salles Moniz

Revisão de texto Fábio Frohwein de Salles Moniz

Revisão técnica Fábio Frohwein de Salles Moniz

Programa de Pós-Graduação em Letras Clássicas | Faculdade de Letras – UFRJ Av. Horácio Macedo, 2151 – sala F-327 – Ilha do Fundão 21941-917 – Rio de Janeiro – RJ www.letras.ufrj.br/pgclassicas – pgclassicas@letras.ufrj.br

Reflexiones en torno al *mos maiorum* del régimen silano Carlos Heredia Chimeno

RESUMO

O regime de Lúcio Cornélio Sula (*cos.* 88, 80 a.C.) envolve a construção de um novo *mos maiorum*, o resultado final de toda a dinâmica belicosa após o *Bellum Sociale* (91-87 a.C.). Este artigo tem como objetivo refletir sobre o caráter do *novum mos* silano, contrastando-o com o *mos maiorum* da primeira década do séc. I a.C.¹

PALAVRAS-CHAVE

Lúcio Cornélio Sula; mos maiorum; Bellum Sociale; transgressão; consuetudo.

SUBMISSÃO 25.5.2018 | APROVAÇÃO 26.12.2018 | PUBLICAÇÃO 26.01.2020

DOI https://doi.org/10.17074/cpc.v1i37.17980

EL CONCEPTO DE MOS MAIORUM Y LA REALIDAD PREVIA AL BELLUM SOCIALE



l concepto de mos maiorum,² literalmente "la costumbre de los ancestros",³ es el código de comportamiento no escrito que dicta y regula todos los aspectos de la conducta romana, tanto en el seno de la comunidad como fuera de ella.⁴ Por tanto, se trata de un discurso basado en la tradición, de tipo consuetudinario, natural en una sociedad como la romana, en la que la mayor parte de las normas y del sistema legal no se apoya en estatutos o leyes, sino en aspectos que tienen que ver con la costumbre y el hábito.⁵ Esto hace que exista una tensión constante entre la ley y la tradición.⁶

En cualquier caso, en el *mos maiorum* observamos los pilares constitucionales de la *Res Publica*.⁷ Ello genera una comprensible maleabilidad, ⁸ en el marco de un proceso de cambio continuo, ⁹ y, sobre todo, una enorme dificultad en su definición, ¹⁰ que lleva a que, en ocasiones, ni siquiera se mencione el concepto, a pesar de que se trabaje en relación con las estructuras constitucionales del sistema republicano. ¹¹

Asimismo, y de un modo más concreto, debemos ver en el concepto de mos la disposición y la actitud del individuo, 12 que se transforma en costumbre social (consuetudo) a merced de la práctica y de la repetición a lo largo del tiempo: 13 morem esse in iudicio animi, quem sequi debeat consuetudo. 14 Sin embargo, son precisamente los maiores, los ancestros que han llevado a la grandeza (maiestas) de Roma, los únicos capaces de aceptar ciertas actitudes y ratificar su consuetudo, pues Varro vult morem ese commune consensus omnium simul habitantium, qui inveteratus consuetudinem facit. 15 Es decir, es necesaria la legitimación de la clase gobernante, 16 pues el mos maiorum es el reflejo de todo aquello que se muestra correcto, pero siempre bajo el prisma vertical que ello supone. ¹⁷ En esta línea, el mos maiorum es la práctica de los padres de Roma, del ethos y de la autoridad de los gobernantes, 18 que logran convertir sus directrices en un hábito generalizable.¹⁹ Significativamente, el criterio de lo que merece ser parte de ese mos depende del contexto histórico en el que nos movemos, buscándose conseguir la cohesión de la sociedad en su conjunto. Es por ello que, dado su carácter de indefinición, el mos maiorum funciona como comportamiento paradigmático para la sociedad,²⁰ mediante la aplicación de leyes que beben del mismo.²¹ La flexibilidad del mos maiorum tiene una anécdota ilustrativa, transmitida por Cicerón.²² Así, el orador nos explica que un grupo de atenienses fueron a preguntar al Oráculo de Delfos qué tipo de prácticas debían seguir. El Oráculo les respondió que debían seguir todas aquellas "costumbres de los ancestros", es decir, las prácticas propias del mos maiorum (eas quae essent in more maiorum). Sin embargo, los atenienses, después de afirmar que las costumbres habían cambiado varias veces, preguntaron cuál de ellas definitivamente aplicar. Finalmente, el Oráculo respondió que aplicaran las mejores. De este modo, a partir del episodio vemos no solo el carácter flexible del mos maiorum y la existencia de varios modelos, sino también la capacidad del individuo por discernir qué comportamiento debe seguirse en su presente histórico, en su circunstancia concreta.²³

En cualquier caso, y siguiendo con el análisis del concepto, la transformación del mos en lex es un proceso que se ha venido a conceptualizar como la "jurification of the mos",24 pues, tal y como hace el mismo Cicerón, hay que diferenciar entre lex y mos:²⁵ "[P|ropria legis et ea quae scripta sunt et ea quae sine litteris aut gentium iure aut maiorum more retinentur", ²⁶ aunque ambos forman parte de la "orgánica" constitución romana. De hecho, todas aquellas acciones vinculadas a la idea del mos maiorum son legitimadas, justificadas, mientras que las que quedan fuera son reprobadas y condenadas. La clave del mos maiorum es, en esencia, su dinamismo y su capacidad de adaptación a las nuevas realidades históricas.²⁷ Asimismo, su complejo carácter no escrito²⁸ permite que las reglas de funcionamiento puedan mutar, al menos con mayor facilidad de lo que ocurriría en la actualidad. Se trata de la idea del mutatio morum,29 encontrándonos con discursos variables dependiendo del contexto, pero que tienen en común la existencia de una legitimación del presente a partir de un pasado

remoto, de modo que el *mos maiorum* actuaría también como un mito, en el sentido que explica su presente a partir de la vuelta a un pasado glorioso,³⁰ mediante valores como la *virtus*, *laus*, *gloria* u *honor*.³¹ En definitiva, el *mos maiorum* aporta un código de conducta personal de tipo moral,³² derivado de los valores que los *mores* valoran como positivos, puesto que solo la élite busca ser competente para interpretar el *mos maiorum*, ya que parte de su *ethos*,³³ de una autoridad que surge del consulado,³⁴ con una censura que legitima el estilo de vida romano, traducción problemática del concepto del *regimen morum*,³⁵ buscándose dinamitar otras vías, como la tribunicia.³⁶ Al final, los intereses de la *nobilitas* pueden interferir en el *mos maiorum*, haciéndolo mutar,³⁷ pero también la coyuntura puede llegar a intervenir, pues se conservan casos en los que la función del *mos maiorum* no es seguida, pues no se salvaguardarían los intereses de la élite.³⁸

Por ende, defendemos que la costumbre, el mos maiorum, no deja de ser más que el espejo de su presente histórico, un constructo cultural³⁹ creado con propósitos políticos,⁴⁰ de modo que los cambios traumáticos o transgresores que acontezcan pueden redefinir, de un modo constante, no solo cómo funciona el sistema, sino también qué es lo que la sociedad entiende como positivo y negativo, la moralidad en un sentido estricto. 41 El mos maiorum es negociable, interpretable. 42 Un ejemplo paradigmático puede ser la evolución de la figura del tribunado de la plebe, revestido de carácter sacrosanto por la tradición, pero que es superada con el asesinato de sus miembros, en la época de los Graco, y que es mermada en sus funciones tras siglos de existencia, con la victoria de Lucio Cornelio Sila (cos. 88, 80 a.C.) en la década de los ochenta. 43 El mos maiorum muta tras episodios de suma transgresión.44 Sin embargo, esa mutación no parte única y exclusivamente de las autoridades, sino que bebe de la guerra civil y de numerosos polos de poder, como pueden ser los diferentes ejércitos movilizados, los colectivos itálicos, el populus de un modo general, sin olvidar numerosos intereses variados y complejos. Así, observamos no solo la configuración de un nuevo mos maiorum, en adelante novum mos, 45 sino que asistimos,

también, a la capacidad del nuevo mos por transformar y modificar las leves adaptándolas al nuevo régimen ideológico, en una práctica que se ha venido a conceptualizar como la "mos-ification of the law", 46 en la que, a pesar de que las autoridades logren un nuevo consenso, un novum mos, lo cierto es que el grado de participación del populus, de su injerencia en el mismo mos, aumenta,47 pues la guerra civil consigue impactar de un modo evidente. Y ello no porque el populus quiera seguir los valores de su élite, 48 sino porque se convierten en un polo activo de poder, siguiendo de cerca las tesis de Valentina Arena.⁴⁹ Sin embargo, esa capacidad del populus no siempre es efectiva, dado el conformismo existente tras la configuración de una atmósfera traumática, fundamentalmente en el contexto en el que nos movemos. En cualquier caso, la participación del populus en el mos maiorum generaría una cierta sensación, apreciable en nuestras fuentes, de que los valores morales a finales de la República ya no eran los mismos.⁵⁰

Sin embargo, es necesario preguntarnos cómo es el mos maiorum previo al Bellum Sociale (91-87 a.C.). En este sentido, el sistema republicano romano había mutado en la década de los años treinta del siglo II a.C., como es bien conocido. El inicio del concepto historiográfico de la "crisis republicana" esconde, al final, la incapacidad del sistema republicano por dar respuestas al conjunto de la sociedad romana. La visible inoperancia tuvo como su principal ilustración en la problemática planteada por los hermanos Graco, ⁵¹ que llevó a la asunción del Senatus Consultum Ultimum como decreto de emergencia,⁵² haciendo cambiar el mos maiorum, 53 que empezaría a bascular hacia formas de control más autocrático,54 reflejándose en ello una falta clara de consenso social.⁵⁵ Por primera vez, la nobilitas entra en una fase de descohesión,⁵⁶ naciendo los también instrumentales y conocidos conceptos de optimate⁵⁷ y popular.⁵⁸ Si bien se trata de etiquetas simplistas,⁵⁹ puesto que no reflejan la complejidad de las sociedades humanas ni de sus élites, menos de la romana, lo cierto es que permiten entender la pugna entre aquellas actitudes inmovilistas y aquellas otras que pretenden introducir pequeñas

reparaciones, aunque manteniendo el *statu quo* y, por ende, buscando no poner en cuestión el *mos maiorum*. Son, por tanto, dos formas de entender el sistema, ⁶⁰ aunque pueden interpretarse de modos variados, existiendo diferencias entre grupos políticos, tradiciones, estrategias e ideologías. ⁶¹ Al final, la descohesión de la *nobilitas* genera una disparidad de criterios en el seno de los *maiores* y, por ende, una constante intencionalidad por cambiar las reglas de juego hacia uno u otro lado, ⁶² buscándose materializar el *mos maiorum*. ⁶³ De hecho, los mecanismos de cohesión social del momento parecen agrietarse, pues incluso el *populus*, mediante los comicios, en el marco de la conflictividad de la *nobilitas*, consigue influenciar y no seguir de un modo automático el *mos maiorum*, en una realidad paradigmática del momento. ⁶⁴

Sea como fuere, la realidad histórica siempre es compleja. En este sentido, y a pesar de la flexibilidad y de la capacidad de mutación del *mos maiorum*, el conservadurismo es un elemento inherente al mismo, 65 de modo que los cambios se producen en el marco de acontecimientos de gran magnitud, como el que nos ocupa. De hecho, tal y como observaremos, las dinámicas de resistencialismo son comunes. No es de extrañar que la victoria de Sila se justifique apuntando a la sistemática imagen de conflicto entre *optimates* y *populares*, con un bando *optimate* vencedor, que en realidad no es más que un espejismo que busca ocultar lo enrevesado de las posiciones senatoriales y, sobre todo, cohesionar en base a una supuesta pretensión de continuidad. 66 La propia demonización del oponente bebe de dinámicas como la deshumanización, características de la guerra civil, auténtico motor de cambio del *mos maiorum*.

Por tanto, el *mos maiorum* previo al *Bellum Sociale* refleja un sistema republicano que adquiere tintes novedosos e incluso transgresores. Sin embargo, en este caso, el foco transgresor no sería la guerra civil, como veremos en la década de los ochenta, sino más bien la pugna faccional, reflejo de un sistema y de unas elites que quieren mantener su *statu quo* a toda costa, aunque ello suponga apoyar pequeñas medidas de cambio, generando un *mos* mucho más flexible. En esencia, el *mos maiorum* empieza a actuar

como piedra angular ideológica de la aristocracia romana. 67 No es extraño que la cultura política de este momento predisponga al populus a respetar y a creer a la élite senatorial,68 aunque en ocasiones forzada, pues no es una directriz automática. 69 Es más, el asesinato sistemático de todo aquel considerado como enemigo público (hostes), etiqueta de control autocrático por parte de los sectores más inmovilistas, se muestra como algo extraordinario e individualizado, de manera que su neutralización termina con la problemática. Asimismo, la capacidad por configurar praxis violentas, sobre todo tras el 133 a.C., 70 implica el hecho de hacer formal el uso de la fuerza en la elección de los magistrados, modificándose el mos maiorum, con ejemplos ilustrativos en los asesinatos de Cayo Sempronio Graco (tr.pl. 123-121 a.C.) y Marco Fulvio Flaco (cos. 125 a.C.) en el 121 a.C, a consecuencia del uso del ejército por parte del cónsul Lucio Opimio (cos. 121 a.C.), e incluso en el asesinato generalizado en la coyuntura del año 100 a.C.⁷¹ Unos acontecimientos cruciales que marcarían antecedentes asumibles, en los que la violencia se volvería la norma, que mediatizarían las prácticas sistémicas republicanas.⁷² Pero, paradójicamente, esa violencia predispone al populus a participar y a interferir, a no seguir de un modo automático el mos maiorum, 73 poniendo las bases de las transgresiones más impactantes del mismo mos que se viven con el Bellum Sociale.⁷⁴

De hecho, es relativamente asequible justificar la represión ante elementos transgresores, novedosos, como la práctica tribunicia reformista, pues como veíamos el conservadurismo es un elemento clave de la tradición. Sin embargo, ello debía hacerse con cautela, pues la *potestas tribunicia* es parte, también, del *mos maiorum*, ⁷⁵ a pesar de que, paradójicamente, se justifique mediante el mismo *mos*. En cualquier caso, la violencia, que en sí misma también supone una ruptura del *mos*, es dirigida a protagonista y a afines, pero no a amplias capas sociales. El *mos* se blinda, no dejando margen para su cuestionamiento. Es por ello que el trauma resultante queda limitado a pequeños grupos discrepantes y no se vuelve una atmósfera generalizada. En definitiva, y a pesar de la parquedad de nuestras evidencias, parece claro que el sistema

previo al *Bellum Sociale* se basaría en la capacidad del Senado por influir en las decisiones legislativas, con unos juicios políticos dominados por la decisión de los équites. ⁷⁶ Es más, la violencia existente en el período previo al conflicto no permite gestar nuevas estructuras a medio o largo alcance, como sí ocurría con posterioridad, ⁷⁷ pues el *mos maiorum* no logra modificarse de manera substancial. Solo hace falta fijarnos en el fracaso de la actuación del cónsul Opimio que, a pesar de llevar a cabo una política violenta, a medio plazo es obligado a exiliarse, ⁷⁸ del mismo modo que la elevada popularidad de Cayo Mario (*cos.* 107, 104-100, 86 a.C.) se ve mermada desde el año 100 a.C. ⁷⁹ En cualquier caso, al final la vida civil se ve erosionada y el Senado pierde parte de su *auctoritas*, a pesar de ser el administrador del *mos maiorum*, ⁸⁰ acontecimientos que fomentan la degradación del orden ⁸¹ y la existencia de prácticas transgresoras.

Asimismo, el mos maiorum se mantiene inmutable en relación al pacto con los aliados itálicos, a pesar de verse afectado por la degradación de la vida civil. La societas, alianza basada en la victoria, queda inalterada, de modo que los socii, tras siglos de convivencia con Roma, mantienen su situación de desventaja, tal y como iremos viendo a lo largo de nuestro estudio. Quizás los únicos cambios tienen que ver con la amplitud de la situación de desigualdad en la que se encuentran los socii, obligados, a perpetuidad, a prestar servicios a Roma sin existir una contraprestación igualitaria. En este contexto, a pesar de las grietas que vive la nobilitas a finales del siglo II a.C., se consigue configurar un imaginario comunitario bien definido, 82 en el que los socii quedan eclipsados por el ciudadano romano. Es significativo que la elaboración, por parte de Roma, de una auténtica historia escrita de su expansión a partir del siglo III a.C., con figuras paradigmáticas como Fabio Píctor, 83 redefinan y renueven la societas, pero siempre desde la perspectiva de su pertenencia a un elemento jurídico inferior. Así, los itálicos son parte de Roma, pero desde la subordinación. En los textos escritos se configura la demonización del adversario, del "otro",84 resaltándose el papel de los itálicos como aliados, cercanos, ⁸ pero bajo el prisma de la desigualdad. ⁸

EL NOVUM MOS DEL RÉGIMEN SILANO

En este marco, y como es bien sabido, la victoria de Sila inauguraría un nuevo régimen, construido en base a la fuerza de las armas, tal y como recoge Cicerón. De este modo, logra alzarse como auténtico "soberano", entendiendo el concepto desde su definición idiosincrática, como aquél que decide en un estado de excepción, pudiendo mediatizar la vida de cualquier ciudadano. En este sentido, el estado de excepción es la norma, consintiendo jugar en un limbo jurídico, aceptándose como práctica legalizada, a pesar de su carácter extraordinario. 2

En esta línea, el primer elemento que deberíamos destacar del nuevo régimen es que Sila "inventa" un nuevo Senado, 93 siendo probable que la estructura senatorial, remodelada en tiempos de Sila, fuese llamada curia Cornelia.94 No olvidemos el asesinato sistemático de los rivales, 95 además de las continuadas proscripciones y de las muertes acaecidas en batalla. Es significativo el episodio que recoge Fernando Wulff,96 en el que Sila se dirige al Senado con un discurso en el que se dejaba oír, al fondo, cómo estaban siendo masacrados miles de prisioneros samnitas, 97 pero también el asesinato de Quinto Lucrecio Ofella, figura clave del bando silano, que pretendía presentarse al consulado sin el beneplácito de Sila. 98 Plutarco es claro al mostrar la atmósfera de vulnerabilidad descrita. 99 Es por ello comprensible que Cneo Pompeyo Magno (cos. 1. 70 a.C.), en el año 81 a.C., persuadiera a sus tropas para volver a Roma después de la orden de Sila, 100 a pesar de haber recibido el título de Magnus. 101 De todos modos, su fidelidad fue premiada. 102 Evidentemente, se trata de formas de intimidación, de gestación de un sistema a partir del temor que suscita, pues incluso Marco Porcio Catón (pr. 54 a.C.) acabaría midiendo sus palabras. 103 En cualquier caso, recordemos la ruina del Samnium que nos transmite el geógrafo Estrabón. 104 La elección de Sila como dictator se debe al contexto de intimidación, pero también se busca poner punto y final a la transición, borrando de la memoria colectiva cualquier recuerdo de un gobierno pasado, 105 de un mos maiorum anterior, incluyéndose aquí la destrucción de todo monumento vinculado a Mario. 106 Y ello no solo queda circunscrito al ámbito personal de Sila, sino también al de sus fieles seguidores. Pompeyo Magno, por ejemplo, asesina sin piedad al poeta Soranus, después de que éste le cuestionase, ¹⁰⁷ pero también es cierto que es uno de los motores de la perpetuación del nuevo sistema tras la desaparición de Sila. ¹⁰⁸

Es cierto, tal y como apunta también Wulff, que no existe contradicción entre la asunción del poder unipersonal de Sila y la posterior devolución del mismo poder al Senado, tras haber reorganizado el sistema político. Recordemos que en el año 78 a.C. se retira ofreciendo que sus actos puedan ser supervisados. 109 De hecho, su propaganda personal así lo acredita¹¹⁰ y, en cualquier caso, es consecuencia de la configuración de un nuevo mos maiorum. Al final, es necesario ver dos grandes pilares en la obra de Sila: por un lado, los cambios introducidos, a base de la violencia y las muertes, otorgando las riendas gubernamentales a una oligarquía que él mismo escoge, resumida en la idea de la auctoritas senatorial, y, por otro, su poder unipersonal, que las fuentes literarias deslegitiman y critican. 111 De este modo, se reorganiza la Res Publica bajo parámetros diferenciados, 112 existiendo un énfasis especial en deconstruir ciertos elementos del anterior mos maiorum, idea habitual tras profundos episodios traumáticos. 113 En cualquier caso, no hay duda: el nuevo sistema se basa en toda una serie de leyes que, aplicadas por la fuerza, reemplazan el mos maiorum existente, 114 cuestionando a una de las voces más relevantes en estos asuntos, como es Emilio Gabba, que no vería una excesiva originalidad en la obra de Sila, recuperando e l mos maiorum anterior. 115 Asimismo, en palabras de Ronald Syme, a raíz de las guerras civiles, con el Bellum Sociale como faro, las cotas de libertad quedan reducidas, sobre todo tras la subyugación de las mismas a un tipo de gobierno severo, 116 configurando un antecedente claro para el futuro. 117 No es baladí, en este aspecto, el mal exemplum que supone Sila para los años venideros, ¹¹⁸ pues en la década de los 50 a.C. Pompeyo Magno parecía asemejarse, 119 llevando a cabo prácticas transgresoras respecto al mos maiorum. 120

En este contexto, es sintomático que Sila no marche de la

ciudad de Roma en ningún momento tras tomar el poder. 121 En realidad, no es extraño, pues la figura del cónsul que dedica más esfuerzos a controlar el orden interno de la ciudad es la más habitual desde el inicio de la crisis republicana. 122 De hecho, con el gobierno de Lucio Cornelio Cinna (cos. 87-84 a.C.), la figura consular se vuelve más visible, más intervencionista. Sila, como dictator, continúa dinámicas vistas con anterioridad, como la que tiene que ver con la continuatio, pues se ve necesario mantener el orden y consolidar el novum mos. Lo atípico de la praxis consular de estos tiempos se vuelve norma en la época posterior. ¹²³ En este sentido, conviene recordar que son muchos los cónsules que no saldrían en todo el año de Roma tras la instauración del nuevo régimen, realizándose reuniones políticas con hasta diez magistrados con imperium en la ciudad de Roma, un hecho absolutamente atípico en los momentos previos al Bellum Sociale, 124 exceptuándose quizás las feriae latinae, que suponía la presencia de hasta cuatro magistrados. 125 Al final, las dinámicas expuestas reflejan mediatizaciones y modificaciones del sistema. 126

En este marco, el primer elemento que debemos destacar, en el contexto de las transformaciones del nuevo régimen, es la supresión del orden ecuestre de los tribunales de justicia, 127 en su modificación de la iudicia publica, 128 siendo pocos los seleccionados para estar en el Senado, 129 del mismo modo que son invisibilizados en los espectáculos públicos. 130 Algo similar ocurre con los itálicos. 131 En realidad, se refuerza la idea de la peligrosidad inherente de participar de los asuntos públicos, pues solo unos pocos tienen ese privilegio, esa auctoritas. 132 Parece como si la destrucción simbólica que se ha venido observando desde el 91 a.C. quiera reconstruirse ahora en base a un nuevo exclusivismo. Conviene, pues, rehacer el mos maiorum. Para ello, el primer gran paso es blindar la oligarquía, apartar al orden ecuestre del poder, así como escoger un Senado afín a los valores en alza. En palabras de Salustio, parece que muchos recordarían, en la década de los 60 a.C., que el Senado fue seleccionado por la fuerza del ejército, 133 de los que quedarían menos de 150 miembros tras las proscriptiones, 134 aumentándose el número hasta los 600 miembros, 135 pero probablemente con unos 450 miembros influyentes, 136 gestándose una amalgama compleja entre individuos adictos y neutrales del sistema. 137 En cierto modo, la República de Sila estaría basada en una ley mediatizada por un sistema de tribunales, 138 consecuencia de la violencia de la década anterior. Es por ello que Harriet Flower llega a la conclusión de que, en realidad, no estamos ante un sistema republicano, al menos no como el anterior, pues debería basarse en tres elementos: la deliberación del Senado, el debate con el populus y, finalmente, la elaboración de una ritualística que generase consenso, con unos magistrados que, mediante discursos de legitimación y ciertas mediatizaciones, fuesen teóricamente escogidos. 139 En relación al sistema instaurado por Sila, lo cierto es que no cumple con dichas directrices, pues la ley, fruto de la fuerza militar, se impone, remplazando el mos maiorum, 140 en una práctica clara e ilustrativa del proceso de "mos-ification of the law".141 Asimismo, conviene destacar la nula voluntad por realizar una práctica ordinaria del sistema republicano, como es la elaboración de un censo, que, en el caso de Cinna, habría permitido mediatizar el poder. Sin embargo, con Sila no solo no se elabora, sino que, tal y como observamos, acaba escogiendo él mismo los miembros del Senado. En esta línea, la suspensión de la censura rompe con el mos maiorum, pero muestra hasta qué punto "was far more insidious and underhanded means of denying people the rights they had acquired in the Social War". 142 Ciertamente, sin el beneplácito del censor no es posible participar en las asambleas. 143

El segundo elemento, es el cambio que suponen las matanzas, que afectan a los derrotados, especialmente al orden ecuestre y a todos los perdedores de la guerra, 144 pero también interfieren en los constantes movimientos de riquezas, mediante confiscaciones, configurando una auténtica nueva clase dirigente. 145 De hecho, es parte del discurso necesario para perpetuar la cultura traumática. La atmósfera resultante, el *novum mos*, configurado bajo la masacre sistemática, genera que autores como Séneca, 146 Lucano 147 o Floro, 148 sean conscientes de su impacto. 149 Conectado con todo ello vemos la subyugación de asambleas y del cargo de

tribuno de la plebe a los beneficios del Senado. Así, tal y como subraya Flower, que la nomenclatura se mantenga, tanto en relación a magistraturas como a asambleas, no implica que su naturaleza quede inmutable. 150 Sintomáticamente, Cicerón transmite, en el año 66 a.C., que durante largo tiempo los rostra estuvieron vacíos, 151 del mismo modo que los contiones no tuvieron demasiada continuidad, 152 hechos de configuración del espacio público que debieron haber impactado en la vida diaria del ciudadano romano. 153 Curiosamente, al lado de los rostra se instalaría una estatua ecuestre de Sila, estableciendo un claro símbolo de la naturaleza de su poder, 154 que recuerda la práctica monumentalística del mundo fúnebre romano, en cuanto permite configurar un recuerdo constante. 155 Asimismo, también se ven afectadas las magistraturas. El nuevo sistema consolida ideas puestas en marcha por Sila en el 88 a.C. con las Leges Corneliae Pompeiae. 156 De este modo, la potestas tribuncia queda sin substancia, 157 dejando a los tribunos de la plebe el simbólico poder del ius auxilii, aunque lógicamente sin capacidad de actuación, 158 poniendo en duda el mos maiorum del momento.¹⁵⁹ Todo ello queda puesto de manifiesto en la condena a Quinto Opimio (tr.pl. 75 a.C.), después de vetar una ley silana, 160 pues parece que el veto seguiría siendo efectivo, 161 aunque como vemos con posibles consecuencias. Se busca un equilibrio entre normalidad republicana y represión. A ello hay que añadir la regulación del cursus honorum, 162 tanto en las edades para ostentar los cargos como en lo referente a los plazos, 163 poniendo sobre la mesa la lex Annalis. 164 Asimismo, hay un aumento del número de cuestores, que pasa a veinte, 165 aunque mediatizados por el Senado, 166 del mismo modo que el número de pretores queda en ocho. 167 El sistema se blinda para evitar la excepción, la transgresión, aunque dicho blindaje se debe a la misma dinámica rompedora del mos maiorum. En esta línea, conviene destacar también la aprobación de una nueva legislación en relación a la maiestas, que incide en el comportamiento de los gobernadores de provincia, 168 con el fin de controlar su mediación ante sus tropas, 169 limitando y definiendo sus prerrogativas, con el fin último, insistimos, de blindarse ante actuaciones como la que él mismo protagonizó en el 88 a.C.

Por último, independientemente de los cambios institucionales, conviene destacar todo aquello que tiene que ver con la óptica ideológica. Así, la reconstrucción de templos o los cambios en el sacerdocio, 170 la política sobre moral sexual y matrimonios, 171 las leyes suntuarias 172 o su pretensión de reconstruir un viejo orden a la manera de un nuevo Rómulo, 173 en una auténtica dinámica de teología política de la victoria, 174 engloban esta vertiente. 175 Sintomáticamente, el templo capitolino estuvo en ruinas desde el año 83 hasta el 78 a.C., 176 confirmándose su reparación a partir del año 80 a.C., 177 de modo que el impacto de la guerra era visible en toda Roma durante todo el período de transición y de consolidación del nuevo mos. 178 Pero la edificación surgida poseía un elemento diferenciador: el substructio, una plataforma de elevación del complejo capitolino, ¹⁷⁹ trastocando la imagen de la colina que presidía el foro romano. 180 Asimismo, lo expuesto refleja un mensaje dramático, de cambio del mos maiorum, pues el Capitolio tenía como función recordar que Roma era la caput mundi, por sus victorias. 181 Su estado ruinoso debía reflejar un auténtico punto de inflexión, al que se añadirían cambios incluso espirituales y religiosos, tal y como indica Fay Glinister.¹⁸² En cualquier caso, todo lo descrito no se debe a la espiritualidad de Sila, sino a la necesidad de definir la naturaleza de su nuevo régimen. 183 Asimismo, una serie de relieves artísticos del período demostrarían la naturaleza del nuevo orden. 184 Sin embargo, todo ese esfuerzo no se debe al erario público, absolutamente exhausto, sino que proviene, probablemente, de la riqueza confiscada, pues Sila no parece que llevase a cabo ninguna política concreta para recuperar las finanzas públicas. 185 Asimismo, en todo lo expuesto conviene fijarnos hasta qué punto ciertos pilares del statu quo romano no son modificados, como pueden ser los postulados patriarcales, dejándose ver como el concepto de familia "was not only a legal construct, but also a way to organise groups and organisations which was repeated time and again in Roman society. 186

En esta línea, el abandono de Sila, cediendo en su cargo de

dictator, no deja de ser un símbolo más del nuevo sistema. De hecho, Ernst Badian¹⁸⁷ describe a la nueva clase gobernante¹⁸⁸ como una de egoísta y cobarde, en cuanto sus miembros se han visto enriquecidos por el saqueo y los asesinatos. 189 La mayor reestructuración de los gobernadores se debe a la masacre y a la brutalidad, pero no solo por la acción de Sila, pues como es con el impacto del Bellum Sociale que la transgresión del mos maiorum se dispara, con numerosos ejemplos desde el año 88 a.C. Así, no es una factio cohesionada, 190 sino un colectivo que, coyunturalmente, se ha visto vencedor y beneficiado por Sila, 191 con ejemplos como la venta de inmunidades, 192 pero también con el ilustrativo crecimiento de la riqueza de personajes como Marco Licinio Craso (cos. 70, 55 a.C.) a raíz de las confiscaciones, aunque no es el único caso. 193 Un colectivo, pues, que se queda con el poder. 194 Al final, una auténtica "promoción del 81", utilizando la nomenclatura de Wulff. 195 Un grupo de personas para los que Sila articula una nueva República, 196 a la que incluiría itálicos, 197 de la que extraerían cargos y prebendas, y a la que defenderían, pues faltan muchos personajes consulares, la mayor parte de ellos asesinados durante la guerra o la represión. 198 Se trata de una práctica transgresora absoluta, pues los miembros del Senado eran escogidos por sus méritos en el marco d e l cursus honorum, no por su servicio o fidelidad.¹⁹⁹ Sintomáticamente, como es conocido, Cicerón se opone, en el año 63 a.C., a que los hijos de los proscritos puedan intervenir en política, 200 del mismo modo que Dionisio de Halicarnaso, de un modo explícito, nos dice que el Senado fue escogido a dedo.²⁰¹

E l mos maiorum depende ahora de una oligarquía de prestado, que traiciona el odium regni, en cuanto han sido promocionados por un personaje como Sila, aunque todo ello camuflado en apariencia, 202 algo que actúa como acelerador de la propia transgresión. Es más, el mismo Cicerón, que valora los acontecimientos posteriores al Bellum Sociale como auténticas rupturas del mos maiorum, acepta ahora el nuevo sistema, defendiendo un mos maiorum renovado, superior al anterior, 203 jugando con el limbo que aporta el hecho extraordinario de un único "líder" o "soberano". En cierto modo, los principios

oligárquicos se han modificado, ²⁰⁴ a pesar de que el nuevo sistema se base en una novedad, como es el blindaje de la nueva clase dirigente, rompiendo todo lazo con el *populus*, ²⁰⁵ algo que será aprovechado por un resurgimiento de una *factio* de "*nuevos populares*": ²⁰⁶ no hay deliberación, y el contacto y el debate con el *populus* se ve reducido, ²⁰⁷ a pesar del hecho de que continúa la corrupción y la mediatización electoral. ²⁰⁸ Asimismo, conviene destacar el cambio de concepto en el rol de la figura del senador: a partir del régimen de Sila, ser senador implica aceptar un juramento de lealtad con el sistema, ²⁰⁹ con el *novum mos*.

De hecho, Sila gesta un sistema que no permite que ocurra algo similar a lo acontecido desde el año 91 a.C., pero cuvos senadores adictos, en realidad, no podrían evitar su fallida. 210 Es más, la consolidación del trauma cultural tiene dos ejes fundamentales: uno, el de respetar, mediante la coerción simbólica, el novum mos; el otro, sin embargo, tiene que ver con la necesidad de que no ocurra nada similar, que el mos maiorum se blinde ante posibles cambios transgresores.²¹¹ Sintomáticamente, Cicerón acepta esos cambios, los justifica, pues, tal y como remarca Wolfgang Blösel, el mos maiorum tradicional chocaba con su naturaleza de homo novus.212 Sin embargo, el sistema se basa en un novum mos, y, por ende, no solo cambian las personas, sino la forma con la que los gobernantes sustentan su poder, fruto de la fuerza de las armas. La propia política del terror, dirigida a destruir la disidencia, es parte de esa novedad, aceptándose ahora prácticas transgresoras, pues ha tenido lugar una dinámica de guerra civil.

Por último, la consolidación del *novum mos* tiene lugar en el funeral y la cremación de Sila, en el año 78 a.C.²¹³ La majestuosidad del acontecimiento es parte, realmente, de un nuevo sistema:

[F] or the public who had hastened at the herald's announcement of the funeral they also recalled, as well as recreated, the heroic past of Rome, thereby forging, in the process, the identity and the values of the whole community". ²¹⁴

Con todo, tal y como opina la misma Harriet Flower, 215 la oposición al régimen empezaría a sentirse, pues en realidad no deja de ser un sistema que fracasa, atendiendo el cambio de rumbo del año 70 a.C., pues uno de sus herederos insignia, Cneo Pompeyo Magno, es una de las figuras que promueve la ruptura y comienza a derogar progresivamente la legislación silana, hecho que ha permitido poder considerar el sistema de Sila como uno de superficial, incapaz de cambiar el mos maiorum.²¹⁶ Es por ello que Gruen pensaría que el nuevo sistema de Sila solo habría cambiado superficialmente, puesto que únicamente varían los miembros de esa oligarquía, pero no la forma en cómo la misma mediatiza el sistema, con victorias electorales constantes.²¹⁷ No obstante, y a pesar de la represión, nuestras fuentes empiezan a destacar la existencia de cierta disidencia, aunque parcial²¹⁸ y particularmente en relación a la actuación de Marco Emilio Lépido (cos. 78 a.C.), que consigue llegar al consulado a pesar de las discrepancias,²¹⁹ lanzando un discurso en el que, abiertamente, critica el nuevo sistema,²²⁰ conectando su posicionamiento al de Sertorio en Hispania. Además, su actuación no da lugar a dudas, buscando el apoyo del populus,221 pero también proponiendo medidas revocatorias.²²² En cualquier caso, sabemos que, incluso con Sila fuera de escena, Lépido es considerado hostis²²³ y finalmente es derrotado, 224 aunque ello suponga la llegada, de nuevo, de una atmósfera de vulnerabilidad.²²⁵ De todos modos, costaría borrar la sombra de la guerra civil, 226 con momentos dramáticos como el que tiene que ver con la aprobación de la lex Papia del 65 a.C., que expulsa a todas aquellas personas que, sin la ciuitas, no eran tampoco residentes de ninguna comunidad itálica. 227 Incluso la actuación de Lépido parece buscar, en realidad, un nuevo equilibrio para mantener parte del espíritu del statu quo silano.²²⁸

CONCLUSIONES

En síntesis, después de definir el concepto *mos maiorum* y de acercarnos a los contextos anterior y posterior al *Bellum Sociale*, podemos concluir que dicho conflicto inaugura un punto

de inflexión en relación con los pilares constitucionales del sistema republicano. Así, el carácter extraordinario del período hace posible la transgresión del mos maiorum, hasta el punto de consolidarse un novum mos, ilustrado en la figura del régimen silano. La tradición se conecta ahora con un pasado que no es el propio de la primera década del siglo I a.C., sino que es profundamente transgresor respecto al mismo. Las pautas extraordinarias de funcionamiento se vuelven ordinarias, haciendo que el novum mos silano sea una construcción novedosa. De este modo, se consigue que el mos maiorum diez años anterior sea visto como transgresor y superable, pues se conceptualizan de un modo totalmente diferente principios constitucionales como la deliberación senatorial, el debate con el populus, la ritualística del consenso, la lógica del espacio público, y, en definitiva, el equilibrio legislativo, ahora ejercido con una profunda mediatización bélica, especialmente tras la masacre de amplios colectivos humanos.

Calíope: Presença Clássica | 2019.1 . Ano XXXVI . Número 37 (separata 5)

ABSTRACT

The regime of Lucius Cornelius Sulla (cos. 88, 80 B.C.) involves the construction of a new mos maiorum, the final result of all bellicose dynamics after the Social War (91-87 B.C.). This article aims to reflect on the character of the Sullan novum mos, contrasting it with the mos maiorum of the first decade of the first century B.C.

KEYWORDS

Lucius Cornelius Sulla; *Mos maiorum;* Social War; Transgression; *Consuetudo*.

BIBLIOGRAFÍA

ABERSON, M. Temples votifs et butin de guerre dans la Rome républicaine. Roma: Quasar, 1994.

ACHARD, G. L'emploi de boni, boni viri, boni cives et de leurs formes superlatives dans l'action politique de Cicéron. **Études Classiques**. v. 4, 1973. p. 207-221.

AGAMBEN, G. Homo Sacer: Sovereign Power and Bare Life. Stanford: Standford University Press, 1998.

ANDERSON, B. Imagined Communities: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism. London-New York: Verso, 2009.

ARENA, V. Mos maiorum. in: BEVIR, M. Encyclopedia of Political Theory 1. Berkeley: Sage, 2010, p. 40-41.

_____. Libertas and the Practice of Politics in the Late Roman Republic. Cambridge: Cambridge University Press, 2012.

_____. Informal Norms, Values, and Social Control in the Roman Participatory Context. in: HAMMER, D. A Companion to Greek Democracy and the Roman Republic. Cambridge: Cambridge University Press, 2015. p. 217-238.

ASSENMAKER, P. Les grandes individus dans les guerres civiles: une nouvelle architecture normative? in: ITGENSHORST, T.; LE DOZE, P. Les normes sous la République et le Haut-Empire romains. Élaboration, diffusion et contournements, Bordeaux: Scripa Antiqua, 2017. p. 463-481.

ASTIN, A.E. Regimen morum. JRS. v. 78, 1988, p. 14-34.

BABEAU, O. Le manager et la transgression ordinaire des regles: le cas des societes de conseil en management. Gestion et management. Paris: Université Paris Dauphine, 2007.

BADIAN, E. Lucius Sulla: the Deadly Reformer. Sidney: Sidney University Press, 1970.

_____. Tribuni Plebis and Res Publica. in: LINDERSKI, J. Imperium Sine Fine. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 1996. p. 187-213.

BATSTONE, W. Word at War: the Prequel. in: BREED, B.; DAMON, C.; ROSSI, A. Citizens of Discord: Rome and its Civil Wars. Oxford-New York: Oxford University Press, 2010. p. 45-71.

BAUMAN, R. The Crimen Maiestatis in the Roman Republic and the Augustan Principate. Johannesburg: Witwatersrand, 1967.

_____. Political Legitimacy. in: NASH, K.; SCOTT, A. The Blackwell Companion

to Political Sociology. Oxford: Blackwell, 2001. p. 107-116.

BEETHAM, D. The Legitimation of Power. London: Macmillan, 1991.

BEHR, H. **Die Selbstdarstellung Sullas**: ein Aristokratischer Politiker Zwischen Persönlichem Führungsanspruch und Standessolidarität. Frankfurt: Internationaler Verlag der Wissenchaften, 1993.

BERGER, A. Encyclopedic Dictionary of Roman Law. Philadelphia: Lawbook, 1953.

BETTINI, M. A proposito dei 'buoni costumi': mos, mores e mos maiorum. in: Simón, F.M., *et al.* **Repúblicas y ciudadanos**: modelos de participación cívica en el mundo antiguo. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2006. p. 191-206.

_____. Mos, Mores, and Mos Maiorum: the Invention of Morality in Roman Culture. in: BETTINI, M. **The Ears of Hermes**: Communication, Images, and Identity in the Classical World. Columbus: Ohio State University Press, 2011. p. 87-130.

BLEICKEN, J. Lex Publica. Recht und Gesetz in der Romischen Republik. Berlin-New York: De Gruyter, 1975.

BLÖSEL, W. Die Geschichte des Begriffes *mos maiorum* von den Anfängen bis zu Cicero. in: LINKE, B.; STEMMLER, M. (eds). **Mos Maiorum**: Untersuchungen zu den Formen der Identitätsstiftung und Stabilisierung in der Römischen Republik. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2000. p. 25-98.

BRENNAN, T.C. Sulla's Career in the Nineties: Some Reconsiderations. **Chiron**. v. 22, 1992, p. 102-158.

_____. Powers and Process under the Republican 'Constitution'. in: FLOWER, H. **The Cambridge Companion to the Roman Republic**. Cambridge: Cambridge University Press, 2004. p. 31-65.

BROUGHTON, T.R.S. The Magistrates of the Roman Republic. New York: Scholars Press, 1952.

BRUNT, A. Italian Manpower 225 BC-AD 14. Oxford: Oxford University Press, 1971.

_____. The Fall of the Roman Republic and Related Essays. Oxford: Oxford University Press, 1988.

BURCKHARDT, L.A. Politische Strategien der Optimaten in der späten römischen Republik. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 1988.

BURTON, P. The Revolt of Lepidus (cos. 78 B.C.) Revisted. **Historia**. v. 63, 2014, p. 404-421.

CAMPBELL, V. The Tombs of Pompeii: Organization, Space and Society. New

York-London: Routledge, 2015.

CANFORA, L. Proscrizioni e dissesto sociale nella repubblica Romana. Klio. v. 62, 1980, p. 425-437.

COARELLI, F. **II Foro romano II**: periodo repubblicano e augusteo. Roma: Quasar, 1985.

CRAWFORD, M.H. Roman Statutes. London: Institute of Classical Studies, 1996.

CUNY, B. Le monstre politique et la destruction de l'identité romaine dans les discours de Cicéron. in: SIMON, M. **Identités romaines**: conscience de soi et représentations de l'autre dans la Rome Antique. Paris: Rue d'Ulm, 2011. p. 73-100.

DART, C.J. Deceit and the Struggle for Roman Franchise in Italy. in: TURNER, A., et al. Public and Private Lies. Oxford: Oxford University Press, 2010. p. 91-105.

_____. **The Social War, 91 to 88 BCE**: a History of the Italian Insurgency Against the Roman Republic. Farnham: Routledge, 2014.

DE VIVO, A. Costruire la memoria: ricerche sugli storici latini. Napoli: Studi Latini, 1998.

DOWLING, M.B. The Clemency of Sulla. Historia. v. 49, 2000, p. 303-340.

DUPLÁ, A. Ciudadanía romana, nacionalidad e historiografía tardorrepublicana: Roma e Italia. in: SIMÓN, F.M. et al. **Repúblicas y ciudadanos**: modelos de participación cívica en el mundo antiguo. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2006, p. 207-220.

Interpretaciones	de la c	risis	tardorrepu	ıblicana:	del	conflicto	social	a la
articulación del consenso.	Studia	histo	orica. v. 25,	2007, p	. 18	5-201.		

_____. La constitución romana como mecanismo de inclusión y exclusión. SHHA. v. 26, 2008, p. 21-38.

_____. Consules Populares. in: BECK, H. et al. **Consuls and Res Publica**: Holding High Office in Roman Republic. Cambridge: Cambridge University Press, 2011. p. 279-298.

ECKERT, A. Trauma as a Social Experiencie: Remembering Sulla's Atrocities. in: ECKERT, A. **Workshop**: Re-Anchoring after the Crisis. Não publicado, 2015.

Lucius Cornelius Sulla in der Antiken Erinnerung: Jener Mörder, der Sich Felix Nannte. Berlin: Millenium-Studien, 2016.

ECKSTEIN, A. **Senate and General**: Individual Decision Making and Foreign Relations 264-194 B.C. Berkeley: University of California Press, 1987.

EDER, W. Republican and Sinners: the Decline of the Roman Republic and the

End of a Provisional Arrangement. in: WALLACE, R.W.; HARRIS, E.M. **Transitions to Empire**: Essays in Graeco-Roman History, in Honor of E. Badian. Oklahoma: University of Oklahoma Press, 1996. p. 439-461.

EVANS, R.J. The Consulares and the Praetorii in the Roman Senate at the Beginning of Sulla's Dictatorship. **Athenaeum**. v. 61, 1983, p. 521-528.

FAVELO, D.V. The Lucani between Greece and Rome: a Literary Analysis of their History to the End of the Social War. California: California University Press, 2010.

FLAIG, E. **Ritualisierte Politik**: Zeichen, Gesten und Herrschaft im Alten Rom. Göttinen: Vandenhoek and Ruprecht, 2003.

FLOWER, H. Ancestor Masks and Aristocratic Power in Roman Culture. Oxford: Clarendon Press, 1996.

_____. Roman Republics. Princeton: Princeton University Press, 2010.

GABBA, E. Republican Rome, the Army and the Allies. Berkeley-Los Angeles: Blackwell, 1976.

GALLINI, C. Protesta e integrazione nella Roma antica. Bari: Laterza, 1970.

GLINISTER, F. Reconsidering Religious Romanization. in: SCHULTZ, E.; HARVEY, P.B. **Religion in Republican Italy**. Cambridge: Cambridge University Press, 2006. p. 10-33.

GOTTER, U. Cultural Differences and Cross-Cultural Contact: Greek and Roman Concepts of Power. **Harvard Studies in Classical Philology**. v. 104, 2008, p. 179-230.

GRUEN, E. The Last Generation of the Roman Republic. California: University of California Press, 1974.

HANTOS, T. Res Publica Constituta: die Verfassung des Dictators Sulla. Stuttgart: Hermes Einzelschriften, 1988.

HARRIS, W.V. **Roman Power**: a Thousand Years of Empire. Cambridge: Cambridge University Press, 2016.

HATSCHER, C.R. Charisma und Res Publica. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2000.

HAYNE, L. M. Lepidus (cos. 78): a Re-appraisal. Historia. v. 21, 1972, p. 661-668.

HILL, H. Sulla's New Senators in 81 B.C. CQ. v. 26, 1932, p. 170-177.

HINARD, F. Sylla. Paris: Fayard, 1985.

HÖLKESKAMP, K-J. Lucius Cornelius Sulla: Revolutionär und Restaurativer Reformer. in: HÖLKESKAMP, K-J.; HÖLKESKAMP, E-S. **Von Romulus zu Augustus 2**. München: Beck, 1976. p. 199-218.

. Senatus Populusque Romanus: die Politische Kultur der Republik: Dimensionen und Deutungen. Wiesbaden: Verlag, 2004. . Reconstructing the Roman Republic: an Ancient Political Culture and Modern Research. Princeton: Princeton University Press, 2010. HOPKINS, K. Death and Renewal: Sociological Studies in Roman History 2. Cambridge: Cambridge University Press, 1983. . Demolished Houses, Monumentality, and Memory in Roman Culture. **CA**. v. 29, 2010, p. 117-180. HUMM, M. Il regimen morum dei censori e la identità dei cittadini. in: CORBINO, A . et al. Homo, caput, persona: la costruzione giuridica dell'identità nell'esperienza romana. Pavia: Pavia University Press, 2010. p. 283-314. HURLET, F. La Dictature de Sylla: monarchie ou magistrature républicaine? Essai d'histoire constitutionelle. Bruxelles: Institut bege de Rome, 1993. JEHNE, M. Jovialität und Freiheit: zur Institutionalität der Beziehungen Zwischen Oberund Unterschichten in der Römischen Republik. in: LINKE, B.; STEMMLER, M. Mos maiorum: Untersuchungen zu den Formen der Identitätsstiftung und Stabilisierung in der Römischen Republik. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2000. p. 207-235. _. Statutes on Public Powers and Their Relationship to Mos. in: FERRARY, J-L. Leges Publicae: La legge nell'esperienza giuridica romana. Pavia: Pavia University Press, 2012. p. 405-428. KATZ, B.R. The First Fruits of Sulla's March. AC. v. 44, 1975, p. 100-125. KEAVENEY, A. Sulla: the Last Republican. London: Routledge, 1982. _. Who Where the Sullani? **Klio**. v. 66, 1984, p. 114-150. KELLY, G.P. A History of Exile in the Roman Republic. Cambridge: Cambridge University Press, 2006. KUNKEL, W. Magistratische Gewalt und Senatscherrschaft. ANRW. v. 1.2, 1972, _. Marcus Terentius Varro Saturae Menippeae. Ann Arbor: Scripta Mercaturae, 2002. KUNKEL, W.-WITTMAN, R. Staatsordnung und Staatspraxis der Römischen Republik. Zweiter Abschnitt. Die Magistratur. München: Beck, 1995. LA PENNA, A. Mobilita dei modelli etici e relativismo dei valori: da Cornelio

Nepote a Valerio Massimo e alla Laus Pisonis. in: GIARDINA, A.; SCHIAVONE, A. **Modelli etici, diritto e trasformazioni sociali**. Roma: Laterza, 1981. p. 83-206.

Calíope: Presença Clássica | 2019.1 . Ano XXXVI . Número 37 (separata 5)

LACAPRA, D. Trauma, abscence, loss. Critical Inquiry. v. 25, n. 4, 1999, p. 696-727.

LAFFI, U. Il mito di Silla. Athenaeum. v. 45, 1967, p. 117-213, 255-277.

LEE STECUM, P. Roman Elite Ethnicity. in: MCINERNEY, J. Ethnicity in the Ancient Mediterranean. Oxford: Oxford University Press, 2014. p. 455-469.

LEPORE, E. La crisi della nobilitas, fra reazione e reforma in: MOMIGLIANO, A.; SCHIAVONE, A. **Storia di Roma 2.1**. Turino: Einaudi, 1990. p. 737-758.

LEVY, C. Cicero Academicus, Recherches sur les Académiques et sur la philosophie cicéronienne. Roma: École français de Roma, 1992.

LEWIS, R.G. Sulla and Smyrna. CQ. v. 41, 1991, p. 126-129.

LINDERSKI, J. The Pontiff and the Tribune: The Death of Tiberius Gracchus. **Athenaeum**. v. 90, 2002, p. 339-366.

LINTOTT, A.W. Political History, 146-95 B.C. in: CROOK, J.A.; LINTOTT, A.; RAWSON, E. Cambridge Ancient History Volume IX. Cambridge: Cambridge University Press, 1994.

_____. The Constitution of the Roman Republic. Oxford: Clarendon Press, 1999.

LOVANO, M. The Age of Cinna. Sttutgart: Franz Steiner Verlag, 2002.

LOWRIE, M. Sovereignty before the law: Agamben and the Roman Republic. **Law** and **Humanities**. v. 1, 2007, p. 31-55.

_____. Spurius Maelius: Dictatorship and the Homo Sacer. in: BREED, B.; DAMON, C.; ROSSI, A. **Citizens of Discord**: Rome and its Civil Wars. Oxford-New York: Oxford University Press, 2010. p. 171-186.

LUNDGREEN, C. Norme, loi, règle, coutume, tradition: terminologie antique et perspectives modernes. in: ITGENSHORST, T.; LE DOZE, P. Les normes sous la République et le Haut-Empire romains: Élaboration, diffusion et contournements, Bordeaux: Scripa Antiqua, 2017. p. 17-33.

MAGDELAIN, A . Recherches sur l'imperium: la loi curiate et auspices d'investiture. Paris: Presses Universitaries de France, 1968.

MAHE, M. Les Samnites existent-ils encore à l'époque d'Auguste? in: URSO, G. **Patria diversis gentibus una?**: unità politica e identità etniche nell'Italia antica. Milano: Ets, 2007. p. 73-88.

MARSHALL, B.A. The Career Pattern of Marcus Livius Drusus. Rivista di Filologia e di Istruzione Classica. v. 115, 1987, p. 317-324.

MEIER, C. Res Publica Amissa. Wiesbaden: Suhrkamp Verlag, 1980.

MOATTI, C. De l'exception à la norme: quelques réflexions sur la defense de la res publica aux II et I siècles a.C. in: ITGENSHORST, T.; LE DOZE, P. Les normes sous la République et le Haut-Empire romains: élaboration, diffusion et contournements, Bordeaux: Scripa Antiqua, 2017. p. 355-372.

MOMMSEN, T. Römisches Staatsrecht. Leipzig: s.n., 1887.

MORGAN, L. Levi quidem de re...: Julius Caesar as Tyrant and Pedant. JRS. v. 87, 1997, p. 23-40.

MORSTEIN, R. Mass Oratory and Political Power in the Late Roman Republic. Cambridge: Cambridge University Press, 2004.

MOURITSEN, H. Plebs and Politics in the Late Roman Republic. Cambridge: Cambridge University Press, 2001.

_____. The Incongruence of Power: the Roman Constitution in Theory and Practice. in: HAMMER, D. A Companion to Greek Democracy and the Roman Republic. Cambridge: Cambridge University Press, 2015. p. 146-164.

MURA SOMMELLA, A. La grande Roma dei Tarquini: Alterne vicende di una felice intuizione. **Bullcom**. v. 101, 2000, p. 7-26.

NIPPEL, W. Aufruhr und 'Polizei' in der Römischen Republik, Stuttgart: Klett-Cotta, 1988.

NOY, D. Foreigners at Rome: Citizens and Strangers. London: Duckworth, 2000.

PASCUCCI, G. I Commentarii di Silla. in: BOLDRINI, S. et al. Atti del Convegno Gli Storiografi Latini Tramandati in Frammenti. Urbino: Università di Urbino, 1975. p. 283-296.

PATTERSON, J.R. Local Elites. in: COOLEY, A.E. A Companion to Roman Italy. Oxford: Oxford University Press, 2016. p. 483-497.

PERRY, E. Art, Architecture, and Space in the Roman Participatory Context. in: HAMMER, D. A Companion to Greek Democracy and the Roman Republic. Cambridge: Cambridge University Press, 2015. p. 482-500.

PINA POLO, F. Contra Arma Verbis: der Redner vor dem Volk in der Späten Römischen Republik. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 1996.

_____. **The Consul at Rome**: the Civil Functions of the Consuls in Roman Republic. Cambridge: Cambridge University Press, 2011a.

_____. Mos maiorum como instrumento de control social de la nobilitas romana. **Páginas**. v. 4, 2011b, p. 54-77.

POWELL, J.G.F. The Tribune Sulpicius. Historia. v. 39, 1990, p. 446-460.

RAMAGE, E. Sulla's Propaganda. Klio. v. 73, n. 1, p. 93-121.

Calíope: Presença Clássica | 2019.1 . Ano XXXVI . Número 37 (separata 5)

ROBB, M.A. **Beyond Populares and Optimates**: Political Language in the Late Republic. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2010.

ROCHEL, L. **Roma et Italia**: from the Gracchi to Cicero, 133-64 B.C. Berkeley: University of California Press, 1997.

SALMON, E.T. The Making of Roman Italy. New York: Cornell University Press, 1982.

SANTANGELO, F. The Impact of Sulla on Italy and the Mediterranean World. London: UCL, 2006.

_____. The Triumph of Caesarism: an Unfinished Book by Ronald Syme. Quaderni di storia. v. 79, 2014, p. 5-32.

SCHMITT, C. **Political theology**: Four Chapters on the Concept of Sovereignty. Chicago: University of Chicago Press, 1985.

SIMÓN, F.M. The Feriae Latinae as Religious Legitimation of the Consuls' imperium in: BECK, H., et al. Consuls and Res Publica: Holding High Office in Roman Republic. Cambridge: Cambridge University Press, 2011. p. 116-132.

SPAETH, B. The Goddess Ceres and the Death of Tiberius Gracchus. **Historia**. v. 39, 1990, p. 182-195.

STEEL, C. The Roman Senate and the Post-Sullan Res Publica. **Historia**. v. 63, n. 3, 2014, p. 323-339.

STOCKTON, D. The Gracchi. Oxford: Oxford University Press, 1979.

STONE, A.M. Optimates: an Archaeology. in: WELCH, K.; HILLARD, T.W. **Roman Crossings**: Theory and Practice in the Roman Republic. Swansea: Classical Press of Wales, 2005. p. 54-94.

TAN, J. Power and Public Finance at Rome, 264-49 BCE. Oxford: Oxford University Press, 2017.

THOMMEN, L. Das Volkstribunat der Späten Römischen Republik. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 1989.

_____. Populus, Plebs und Populares in der Römischen Republik. in: FABER, R.; UNGER, F. **Populismus in Geschichte und Gegenwart**. Würzburg: Königshausen, 2008. p. 31-41.

TUORI, K. The Emperor of Law: the Emergence of Roman Imperial Adjudication. Oxford: Oxford University Press, 2016.

VALGIGLIO, E. L'autobiografia di Sulla nelle biografie di Plutarco. **Studi Urbinati**. v. 49, n. 1, 1975, p. 245-281.

VAN DEMAN, E.B. The Sullan Forum. JRS. v. 12, 1922, p. 1-31.

VAN DER BLOM, H. **Cicero's role models**: the Political Strategy of a Newcomer. Oxford: Oxford University Press, 2010.

VAN GALEN, C. Women and Citizenship in the Late Roman Republic and the Early Empire. Nijmegen: RU, 2016.

VERVAET, F.J. The Lex Valeria and Sulla's Empowerment as Dictator (82-79 BCE). Cahiers Glotz. v. 15, 2004, p. 37-84.

VISHNIA, R.F. Roman Elections in the Age of Cicero. London: Routledge, 2012.

WALLACE, A. Mutatio Morum: the Idea of a Cultural Revolution. in: HABINEK, T.; SCHIESARO, A. The Roman Cultural Revolution. Cambridge: Cambridge University Press, 1997. p. 3-22.

_____. Rome's Cultural Revolution. Cambridge: Cambridge University Press, 2008.

WIEACKER, F. Römische Rechtsgeschichte. München: Beck, 1988.

WISEMAN, T.P. New Men in the Roman Senate, 139 B.C.-A.D. 14. Oxford: Oxford Classical and Philological Monographs, 1971.

_____. Remembering the Roman People. Oxford: Oxford University Press, 2009.

WULFF, F. Roma e Italia de la Guerra Social a la retirada de Sila (90-79 a.C.). Bruxelles: Latomus, 2002.

YAKOBSON, A. Popular Power in the Roman Republic. in: ROSENSTEIN, N.; MORSTEIN, R. A Companion to the Roman Republic. Oxford: Oxford University Press, 2006: 383-400.

_____. Marius Speaks to the People: "New Man", Roman Nobility and Roman Political Culture. **Scripta Classica Israelica**. v. 33, 2014, p. 283-300.

_____. Cicero, the Constitution and the Roman People. **AHB**. v. 29, 2015, p. 157-177.

ZECCHINI, G. Cesare e il mos maiorum. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2001.

- ¹ Kyoto Prefectural University. Trabajo realizado en el marco del proyecto 18F18001 (Grant-in-Aid for JSPS Research Fellows).
- ² Vid.: Bleicken, 1975; Kunkel-Wittmann, 1995; Wallace, 1997; Lintott, 1999; Blösel, 2000; Mouritsen, 2001; Hölkeskamp, 2004; Arena, 2015.
- ³ Una definición cuanto menos imprecisa, tal y como intenta superar, entre otros, HÖLKESKAMP, 2010, p. 17-18.
- ⁴ ARENA, 2010, p. 40.
- ⁵ En realidad, se trata de una interpretación creada a partir de la segunda mitad del siglo XX. Con anterioridad, Theodor MOMMSEN (1887) entendía la constitución romana única y exclusivamente a partir de su cuerpo legislativo, cuya visión queda completamente superada con André MAGDELAIN (1968, p. 5-6). Vid.: NIPPEL, 2005; ARENA, 2015, p. 217.
- ⁶ BLEICKEN, 1975, p. 347-396; HÖLKESKAMP, 2010, p. 23-43; STEEL, 2014, p. 324.
- ⁷ KUNKEL, 1972, p. 17; DUPLÁ, 2007, p. 193; HÖLKESKAMP, 2010, p. 18.
- ⁸ VAN DER BLOM, 2010, p. 12; ARENA, 2015, p. 217.
- ⁹ LINTOTT, 1999.
- ¹⁰ Blösel, 2000, p. 53; Tuori, 2016, p. 37.
- ¹¹ Como ocurre, por ejemplo, con SANTANGELO, 2006.
- ¹² De hecho, Terencio, en el II a.C., nos dice con claridad que cada individuo tiene su propio *mos: quot homines tot sententiae, suos cuique mos* (Ter. *Phorm.* 454). Asimismo: Fest. 1.46.3, Isid. *Orig.* 5.3.2. Vid.: BETTINI, 2006, p. 192; ARENA, 2015, p. 223.
- ¹³ Macrob. Sat. 3.8-9-12; BETTINI, 2006, p. 192-193; ASSENMAKER, 2017, p. 479.
- ¹⁴ Var. Log., fr. 74.
- ¹⁵ Serv. *In Aen.* 7.601. Vid.: ARENA, 2015, p. 224.
- ¹⁶ BEETHAM 1991; *Ibid.* 2001; ARENA, 2015, p. 218.
- ¹⁷ BETTINI, 2006, p. 194-195; ARENA, 2015, p. 234.
- ¹⁸ BLÖSEL, 2000, p. 46. En este sentido, Antonio DUPLÁ (2008, p. 29) es claro al respecto: el *mos maiorum* de la comunidad es el de la *nobilitas*. Sintomáticamente, la historiografía conservada solo recuerda las grandes hazañas de la misma *nobilitas*, en consonancia con dicho *mos maiorum*. Vid.: DE VIVO, 1998, p. 10; DUPLÁ, 2006, p. 216.
- ¹⁹ En relación con la transformación del *mos* en un hábito generalizable, vid.: BETTINI, 2011. En cualquier caso, un buen ejemplo de esa transformación nos lo transmite Plinio (*NH.* 28.21), con la actuación de César que consigue configurar una auténtica *consuetudo* compartida. Vid.: ARENA, 2015, p. 224.
- ²⁰ ARENA, 2010, p. 41.
- ²¹ STEEL, 2014, p. 324.
- ²² Cic. Leg. 2.16.40; Jen. Mem. 4.3.15. Vid.: ARENA, 2015.
- ²³ BETTINI, 2011.
- ²⁴ BLEICKEN, 1975, p. 387-393.
- ²⁵ Idem, ibidem, p. 3.
- ²⁶ Cic. Part. 130.
- ²⁷ ARENA, 2015, 217. Sintomáticamente, Christian MEIER (1980) trata de una "constitución orgánica", en clara contraposición a los postulados rígidos de Mommsen (1887).
- ²⁸ BLÖSEL, 2000, 53.
- ²⁹ Vid.: WALLACE, 1997.
- ³⁰ WALLACE, 2008; PINA POLO, 2011b, p. 72-73; ARENA, 2015, p. 219.
- ³¹ BLÖSEL, 2000, p. 37.
- ³² WIEACKER, 1988; HÖLKESKAMP, 2010.
- ³³ BLÖSEL, 2000, p. 46.
- ³⁴ HANTOS, 1988, p. 25.
- ³⁵ Liv. 4.8.2. Vid.: ASTIN, 1988; HUMM, 2010.
- ³⁶ HÖLKESKAMP, 2004, n. 3, p. 39; YAKOBSON, 2014, p. 289.
- ³⁷ BLÖSEL, 2000, 46-47; BETTINI, 2006, p. 199-200.
- ³⁸ Valentina ARENA (2015, p. 218) destaca las *leges tabellariae*, con la introducción del voto secreto; las *leges de ambitu*, controlando la corrupción; o las *leges annales*, que fijan una estructura rígida en relación al *cursus honorum*. Vid.: HÖLKESKAMP, 2010, p. 22-23.
- ³⁹ BETTINI, 2011, p. 11; ARENA, 2015, p. 226-227.
- ⁴⁰ MORGAN, 1997; FLOWER, 2010, p. 21; BATSTONE, 2010, p. 55.

- ⁴¹ No es extraño que un amigo cercano de Cicerón, Cornelio Nepote, transmitiese el grado de alteridad que suponían ciertas costumbres frente a los ojos de los griegos (De Exc. *Duc. Pr.* 1). El *mos maiorum* se encarga de marcar qué costumbres pueden ser seguidas y cuáles no, llegándose a una cierta radicalidad entre lo que se considera bueno para una sociedad y bueno para la otra. Vid.: LA PENNA, 1981; ARENA, 2015, p. 220. DUPLÁ (2006, p. 219) ya destacó la capacidad historiográfica de ejemplos como el expuesto, destinados a configurar un nuevo *mos maiorum* para esos itálicos que ahora empiezan a asumir las riendas del poder.
- ⁴² BETTINI, 2006, p. 199.
- ⁴³ En cualquier caso, habría que añadir que existe siempre una evolución, pues se observa con claridad una dinámica de subyugación del tribunado durante la República Media. Vid.: BADIAN, 1996; YAKOBSON, 2014.
- ⁴⁴ BETTINI, 2006, p. 206. Entendemos el concepto de transgresión como la dinámica de superación o de ruptura con respecto a una situación previa, fundamentalmente de las normas o reglas establecidas, vid. BABEAU, 2007, p. 17. Es indispensable el análisis de LUNDGREEN, 2017, p. 17 y ss., pues se establece una diferencia entre varias tipologías de normas o reglas (2017, p. 22).
- ⁴⁵ Interesante concepto atribuido a Varrón (*Gell.* 14.7.9). Vid.: ARENA, 2015, p. 219.
- ⁴⁶ JEHNE, 2012.
- ⁴⁷ ARENA, 2015, p. 218.
- ⁴⁸ JEHNE, 2000; FLAIG, 2003.
- ⁴⁹ ARENA, 2015. Se trata de una necesaria reflexión historiográfica que también recogió DUPLÁ (2007, p. 190).
- ⁵⁰ MOURITSEN, 2015, p. 160; ARENA, 2015, p. 234.
- ⁵¹ La contradicción entre dicha práctica y el *mos maiorum* tiene un ejemplo en un graffiti encontrado en el templo de la Concordia en el 121 a.C. (ARENA, 2015, p. 229-230), construido tras los dramáticos episodios. Así, Plutarco (*C. Gracch.* 17.6) nos dice que se encontró el siguiente escrito: "*un trabajo de la loca discordia produjo un templo a la concordia*", mostrándose un claro antagonismo entre el *populus* y la élite que transmite el *mos maiorum.* Asimismo, la *concordia* es entendida como una concesión de la élite al *populus* (MORSTEIN, 2004, p. 54-56, 102-103, 268-269), de ahí esa muestra de rechazo.
- ⁵² No es de extrañar que, a raíz de mecanismos como el expuesto, BURCKHARDT (1988, p. 10-12) identificase las políticas *optimates* como aquellas basadas en la *repetundae*, *ambitus* y la *sumptuaria*.
- ⁵³ ARENA, 2012; *Ibid.*, 2015, p. 225. Es indispensable el análisis de Claudia MOATTI (2017).
- ⁵⁴ STOCKTON, 1979, p. 176–205; BURCKHARDT, 1988, p. 135–41; NIPPEL, 1988, p. 71–79, 84; LINTOTT, 1994, p. 77–86; *Ibid.*, 1999, p. 89–93; FLOWER, 2010, p. 85.
- ⁵⁵ EDER, 1996, p. 455; DUPLÁ, 2007, p. 199.
- ⁵⁶ FLOWER, 2010, p. 160; ARENA, 2015, p. 218.
- ⁵⁷ Vid.: ACHARD, 1973; BURCHKARDT, 1988; STONE, 2005; ROBB, 2010, p. 95-112.
- ⁵⁸ Thommen, 2008; Yakobson, 2006; Robb, 2010.
- ⁵⁹ La realidad humana muestra matices, y en relación con dichas etiquetas observamos cambios constantes, motivados por alianzas de diversa índole. Vid.: BRUNT, 1988, p. 443-502; POWELL, 1990, p. 460; ROBB, 2010, p. 15-68.
- ⁶⁰ WISEMAN, 2009, p. 9; ARENA, 2012, p. 7-8; YAKOBSON, 2014, p. 286.
- ⁶¹ ROBB, 2010, p. 33.
- 62 DUPLÁ, 2006, p. 216.
- ⁶³ PINA POLO, 2011b, p. 74.
- ⁶⁴ DUPLÁ, 2011, p. 296.
- ⁶⁵ ROCHEL, 1997, p. 131; YAKOBSON, 2014, p. 289.
- ⁶⁶ WULFF, 2002, p. 96.
- ⁶⁷ BLÖSEL, 2000, p. 46; PINA POLO, 2011b, p. 76.
- ⁶⁸ YAKOBSON, 2014, p. 299.
- ⁶⁹ ARENA, 2015, p. 219. Es interesante la perspectiva de Antonio DUPLÁ (2007, p. 190) que insiste en la necesidad de cambiar la interpretación historiográfica, dando más valor a la actuación del *populus* y, en ocasiones, a la incapacidad por hacer cumplir las directrices del mando romano, las propias del *mos maiorum*.
- ⁷⁰ Es del todo indicativo la naturaleza ritualística de la violencia dirigida a Tiberio Sempronio Graco (*tr.pl.* 133 a.C.). Vid.: SPAETH, 1990; LINDERSKI, 2002.

```
<sup>71</sup> BURCKHARDT, 1988, p. 141-149.
```

- ⁷² FLOWER, 2010, p. 88.
- ⁷³ ARENA, 2015, p. 218.
- ⁷⁴ HATSCHER, 2000, p. 75.
- ⁷⁵ BLÖSEL, 2000, p. 88. Es por ello que se vuelve más fácil cambiar el *mos* maiorum a raíz de un conflicto transgresor como el *Bellum Sociale*.
- ⁷⁶ BRUNT, 1988, p. 144-156; FLOWER, 2010, p. 161. Recordemos que el conflicto entre *ordines* define una de las mayores constantes de cambio del *mos maiorum* durante el siglo II a.C.
- ⁷⁷ FLOWER, 2010, p. 95.
- ⁷⁸ Liv. *Per.* 64. Vid.: LINTOTT, 1994, p. 84-85, 89; KELLY, 2006, p. 76-81, 170.
- ⁷⁹ Cic. *Brut.* 1.5.3; Plut. *Mar.* 31; *ILLRP* 343. Vid.: BRENNAN, 1992. En este sentido, Duplá (2006) reflexiona sobre dicha dinámica, dejando ver la configuración de una nueva *consuetudo*.
- ⁸⁰ HÖLKESKAMP, 2010, р. 29.
- 81 FLOWER, 2010, p. 96.
- 82 ANDERSON, 1991; PINA POLO, 2011b, p. 54.
- ⁸³ PINA POLO, 2011b, p. 55.
- 84 Cat. Orig. 3.9.
- 85 Stat. Silv. 4.5.45-6. Vid.: NOY, 2000, p. 33.
- ⁸⁶ LEE STECUM, 2014, p. 460.
- 87 Cic. Rosc. Am. 131.
- ⁸⁸ SCHMITT, 1985, p. 5; LOWRIE, 2010, p. 174.
- ⁸⁹ LOWRIE, 2007, p. 34-26.
- ⁹⁰ Idem, 2010, p. 174.
- ⁹¹ VERVAET, 2004, p. 83.
- ⁹² AGAMBEN, 1998, p. 15; LOWRIE, 2010, p. 174, 181.
- ⁹³ WULFF, 2002.
- 94 Cic. Fin. 5.2; D.C. 44.5; Plin. NH. 34.26. Vid.: FLOWER, 2010, p. 148.
- ⁹⁵ App. *BC*. 1.103.
- ⁹⁶ WULFF, 2002, p. 95.
- ⁹⁷ D.C. 30-35, 109.
- 98 Liv. Per. 89; Asc. 91; Plut. Sull. 33.5-6; 40; App. BC. 1.100-101; D.C. 37.10.
- 99 Plut. Comp. Lys.-Sull. 2.4.
- ¹⁰⁰ Plut. *Pomp.* 13.1-5.
- ¹⁰¹ Liv. Per. 30.45; Plut. Sert. 18.3; Pomp. 13.6-9, 23.2; Crass. 7.1, 12.4.
- ¹⁰² STEEL, 2014, p. 333.
- ¹⁰³ Val. Max. 3.1.2; Plut. Cat. Min. 3.1-7.
- 104 Str. 5.4.11. En cualquier caso, los samnitas como comunidad itálica no son exterminados por completo (MAHÉ, 2007). Asimismo, si bien Estrabón pone énfasis en la ruina del *Samnium*, lo cierto es que el *Bellum Sociale* rompió Lucania (FAVELO, 2010, p. 252), por poner un segundo ejemplo ilustrativo, del mismo modo que las comunidades marsas se vieron profundamente impactadas (DART, 2014, p. 208). Su destrucción se debe, fundamentalmente, a la existencia de una violencia constante, no solo a la práctica política de Sila (KEAVENEY, 1982, p. 182). Asimismo, el uso indiscriminado del concepto de "samnita" parece utilizarse, en muchos casos, como sinónimo de insurgente, desconociendo su realidad heterogénea (DART, 2014, p. 199).
- ¹⁰⁵ ECKERT, 2016, p. 175.
- ¹⁰⁶ Cic. Leg. 2.56; Val. Max. 9.2.1; Plin. NH. 7.187; Suet. Caes. 11.1; Gran. Lic. 33.
- ¹⁰⁷ Plut. *Pomp.* 10.7-9; Flor. 2.9.
- ¹⁰⁸ Plut. *Pomp.* 22.3-6; STEEL, 2014, p. 334.
- ¹⁰⁹ En relación con la retirada de Sila, vid.: Plut. *Sull.* 34.3; Suet. *Iul.* 77; App. *BC*.1.3; 103-104; *De Vir. Ill.* 75.12; Oros. 5.22.1.
- ¹¹⁰ WULFF, 2002, p. 95. Vid.: VALGIGLIO, 1975; PASCUCCI, 1975; LEWIS, 1991; HURLET, 1993; BEHR, 1993.
- ¹¹¹ GOTTER, 2008, p. 214-216; HARRIS, 2016, p. 93.
- ¹¹² FLOWER, 2010, p. 117-129; ECKERT, 2016, p. 181; MOATTI, 2017, p. 365.
- ¹¹³ LACAPRA, 1999, p. 715.
- ¹¹⁴ FLOWER, 2010, p. 129.
- ¹¹⁵ GABBA, 1976, p. 137.

```
<sup>116</sup> CANFORA, 1980, p. 428.
<sup>117</sup> HINARD, 1985, p. 262.
<sup>118</sup> BATSTONE, 2010, p. 53.
<sup>119</sup> Att. 8.11.2; 9.10.2; 10.7.1.
<sup>120</sup> YAKOBSON, 2015, p. 172.
<sup>121</sup> PINA POLO, 2011a, p. 246.
<sup>122</sup> FLOWER, 2010, p. 122.
<sup>123</sup> PINA POLO, 2011a, p. 247-48.
<sup>124</sup> STEEL, 2014, p. 333.
<sup>125</sup> SIMÓN, 2011, p. 117.
<sup>126</sup> MEIER, 1980, p. 168-174.
<sup>127</sup> Cic. Verr. 15.44; Vell. 2.32. BRUNT, 1988, p. 194-239.
<sup>128</sup> STEEL, 2014, p. 326.
<sup>129</sup> Liv. Per. 89; App. BC. 1.100.
130 Cic. Mur. 40.
<sup>131</sup> Los itálicos que acaban en el Senado, cuyo número es muy reducido
(SANTANGELO 2006, p. 21-22), pertenecerían a las comunidades itálicas fieles,
como no podía ser de otro modo (DART, 2014, p. 207; PATTERSON, 2016, p. 489).
Al final, con la reforma silana encontramos, por primera vez, una progresiva
incorporación del elemento itálico en el gobierno (DUPLÁ, 2006, p. 211).
132 Cic. Clu. 154.
133 Sall. Cat. 37.
<sup>134</sup> EVANS, 1983.
<sup>135</sup> App. BC. 1.100. Vid.: KEAVENEY, 1982, p. 68-69; SANTANGELO, 2006, p. 91;
STEEL, 2014, p. 325.
136 SANTANGELO, 2006. Una cantidad elevada que lleva a STEEL (2014, p. 332) a
considerar la dificultad para mediatizarles, un hecho que explicaría el rápido
colapso del régimen en la década de los setenta.
<sup>137</sup> WISEMAN, 1971; STEEL, 2014, p. 332-333.
<sup>138</sup> HANTOS, 1988; CRAWFORD, 1996.
<sup>139</sup> FLOWER, 1996, p. 60-90.
<sup>140</sup> Idem, 2010, p. 129.
<sup>141</sup> JEHNE, 2012.
<sup>142</sup> DART, 2010, p. 104.
<sup>143</sup> LINTOTT, 1999, p. 115-120.
<sup>144</sup> App. BC. 1.95.
<sup>145</sup> WULFF, 2002, p. 100; STEEL, 2014, p. 325.
<sup>146</sup> Sen. Dial. 4.34.3; Clem. 1.12.2.
<sup>147</sup> Luc. 2.140-221.
<sup>148</sup> Flor. 2.9.23-28.
<sup>149</sup> ECKERT, 2016, p. 212-213.
<sup>150</sup> FLOWER, 2010, p. 120.
<sup>151</sup> Se tratarían de toda una serie de dinámicas interesantes que demuestran el
cambio en el mos maiorum, el hecho de que la funcionalidad del sistema es otra.
Sintomáticamente, existen paralelos por toda Italia, como el que tiene que ver
con la ciudad etrusca de Populonia, cuyo Acrópolis fue abandonado desde la
victoria de Sila. Vid.: Str. 5.2.6.
<sup>152</sup> Cic. Clu. 110. Vid.: PINA POLO, 1996; MORSTEIN, 2004.
<sup>153</sup> HINARD, 1985, p. 233.
<sup>154</sup> Cic. Phil. 9.13; Vell. 2.61; BROUGHTON, 1952, p. 381; MCKAY, 2000.
<sup>155</sup> HOPKINS, 1983, p. 247.
<sup>156</sup> BADIAN, 1970, 16; KATZ, 1975, p. 115 y ss; KEAVENEY, 1982, p. 62.
<sup>157</sup> Cic. Leg. 3.22; Verr. 2.1.155, 2.1.122; Clu. 110; Caes. BC. 1.5, and 7.3; Sall.
Hist. 3.48.8; 12M; Dion. Hal. 5.77.4; Vell. 2.30.4; Asc. 67, 78, 81C; Plut. Caes.
4.2; Suet. Iul. 5; App. BC. 1.100; 2.29; Liv. Per. 89; De Vir. Ill. 75.11; Cic. Verr.
2.1.122; Tull. 38; Ps. Asc. 255 Stangl.
<sup>158</sup> Cic. Leg. 3.22. Vid.: HANTOS, 1988, p. 74-89; THOMMEN, 1989; FLOWER, 2010,
p. 124.
<sup>159</sup> BLÖSEL, 2000, p. 88.
<sup>160</sup> Cic. Verr. 2.1.155.
<sup>161</sup> Caes. BC. 1.7.
<sup>162</sup> BRENNAN, 2004, p. 61-65.
```

```
<sup>163</sup> Cic. Phil. 11.11; App. BC. 1.100-101; Cic. Leg. Man. 62; Leg. 3.9; Phil. 5.47;
Caes. BC. 1.32; Liv. 7.42.2; 10.13.8; Str. 1.567-572. Vid.: STEEL, 2014, p. 324.
<sup>164</sup> Cic. Acad. 2.1; App. BC. 1.100.
<sup>165</sup> Tac. Ann. 11.22; CIL. 12.2.587.
<sup>166</sup> Tac. Ann. 11.22.
<sup>167</sup> Vell. 2.89.3; D.C. 42.51.3; 53.32.2; Cic. Nat. Deor. 3.74; Clu. 147; Str. 2.200-
<sup>168</sup> Cicero Pis. 21.50, Ad Fam. 3.11.2, Clu. 35.97. Vid.: BAUMAN, 1967;
SANTANGELO, 2006; FLOWER, 2010, p. 128.
<sup>169</sup> ECKSTEIN, 1987.
<sup>170</sup> Liv. Per. 89; Dio 37.37.1; De Vir. Ill. 75.11; Ps.-Asc. 188 Stangl; Cic. Leg.
Agr. 2.18; Serv. Ad Aen. 6.73; Tac. Ann. 6.12. Vid.: HANTOS, 1988, p. 120-129.
<sup>171</sup> Plut. Comp. Lys.-Sull. 3. Es curioso que Sila mantenga elementos propios del
mos maiorum como la confarreatio, incluso dándole más valor, una práctica
que, en época de César, ya no tendría la misma relevancia, observándose, tal y
como indica ZECCHINI (2001, p. 36), transgresiones del mos maiorum, al menos
en relación al creado y configurado desde el año 81 a.C. En cualquier caso, hay
cambios en el sistema, tal y como hemos observado, pero no en relación a
ciertos pilares que estructuran la sociedad, como el que tiene que ver con todo
aquello vinculado al patriarcado.
<sup>172</sup> La Lex Cornelia Sumptuaria del 81 a.C., por ejemplo, que buscaba controlar
el elevado gasto en banquetes, funerales, jovas o ropas, parece que fue ignorada
y transgredida con sorprendente normalidad, tal y como pone sobre la mesa
Virginia L. CAMPBELL (2015, 22), a partir de Ovidio (Fasti 6.663-664). Vid.:
BERGER, 1953, p. 550, 555, 724.
<sup>173</sup> Vid.: LAFFI, 1967, p. 256-7; LOVANO, 2002, p. 133; SANTANGELO, 2006, p. 199
<sup>174</sup> GALLINI, 1970, p. 127.
<sup>175</sup> WULFF, 2002, p. 106.
<sup>176</sup> PINA POLO, 2011a, p. 269-70.
<sup>177</sup> Plin. NH. 36.45; Tac. Hist. 3.72; Plut. Publ. 15.1-2.
^{178} flower, 2010, p. 132; hopkins, 2010, p. 172-174.
<sup>179</sup> ABERSON, 1994, p. 260; MURA SOMMELLA, 2000.
<sup>180</sup> Plin. 7.138; Val. Max. 9.3.8; Tac. Hist. 3.72.3; Plut. Publ. 15.1. Asimismo,
vid.: van deman, 1922; coarelli, 1985, p. 134-135, 190-209.
<sup>181</sup> Perry 2015, 497. Asimismo, vid.: RAMAGE, 1991; DOWLING, 2000.
<sup>182</sup> GLINISTER, 2006, p. 31.
<sup>183</sup> FLOWER, 2010, p. 127; ARENA, 2015, p. 226.
<sup>184</sup> KEAVENEY, 1982, p. 191.
<sup>185</sup> TAN, 2017, p. 30.
<sup>186</sup> VAN GALEN, 2016, p. 195, 199.
<sup>187</sup> BADIAN, 1970, 32.
<sup>188</sup> FLOWER, 2010, p. 130.
<sup>189</sup> WULFF, 2002, p. 107. Asimismo, vid.: HILL, 1932.
<sup>190</sup> KEAVENEY, 1984, p. 144, 150.
<sup>191</sup> STEEL, 2014, p. 325.
<sup>192</sup> Plut. Comp. Lys.-Sull. 3.
<sup>193</sup> Cic. Rosc. Am. 126; Verr. 2.3.81-82; Leg. Agr. 2.56; Sall. Cat. 37.6; Cic. Off.
1.43; Att. 7.7.7; Sall. Hist. 1.40; 42; 48.12; Liv. Per. 89; Asc. 18; Plin. NH. 33.145,
36.116; Plut. Cat. Min. 17.5; Sull. 33.3; Crass. 2.3, 6.6-7, 34; Flor. 2.11; D.C.
41.11; Scol. Bob. 89.
<sup>194</sup> GRUEN, 1974, p. 6.
<sup>195</sup> WULFF, 2002, p. 107.
<sup>196</sup> STEEL, 2014, p. 326.
<sup>197</sup> Liv. 23.23.6; Cic. Verr. 1.2. Vid.: SALMON, 1982, p. 131; EVANS, 1983.
<sup>198</sup> SANTANGELO, 2014, p. 31.
<sup>199</sup> HANTOS, 1988, p. 19-33.
<sup>200</sup> Cic. Ad. Att. 2, 1,3; Pis. 4; LAFFI, 1967.
<sup>201</sup> Dion. Hal. 5.77.
```

²⁰² WULFF, 2002, p. 108.

²⁰⁵ MARSHALL, 1987.

²⁰⁴ SANTANGELO, 2014, p. 31.

²⁰³ LÉVY, 1992, p. 496, 503, 509, 516; CUNY, 2011, p. 76.

- ²⁰⁶ LEPORE, 1990, p. 748; WULFF, 2002, p. 109; SANTANGELO, 2006, p. 9.
- ²⁰⁷ FLOWER, 2010, p. 129.
- ²⁰⁸ KUNKEL, 2002, p. 842-843; STEEL, 2014, p. 331-332.
- ²⁰⁹ VISHNIA, 2012, p. 16-17; STEEL, 2014, p. 327.
- ²¹⁰ LINTOTT, 1999, p. 65-88.
- ²¹¹ ECKERT, 2015.
- ²¹² BLÖSEL, 2000, p. 68. Vid.: VAN DER BLOM, 2010, p. 39-59. Sintomáticamente, por regla general, dichas figuras buscarían la aprobación, blindando la *nobilitas*.
- ²¹³ App. *BC.* 1.105-107; Gran. Lic. 32-33; Cic. *Leg.* 2.22.57; Plut. *Sull.* 38; *Luc.* 43.3; *Pomp.* 15.4, 81.3; Liv. *Per.* 90.
- ²¹⁴ ARENA, 2015, p. 227.
- ²¹⁵ FLOWER, 2010, p. 134.
- ²¹⁶ Una idea que refutamos totalmente. Vid.: GRUEN, 1974, p. 174; STEEL, 2014, p. 324.
- ²¹⁷ GRUEN, 1974, p. 46.
- ²¹⁸ BURTON, 2014, p. 405.
- ²¹⁹ Plut. Sull. 34.7-8; Pomp. 15.1-2.
- ²²⁰ Sall. Hist. 1.48.1-27.
- ²²¹ Sall. *Hist.* 1.55-56; 1.67; Exsuper. 35-37.
- ²²² Tac. Ann. 3.27; Flor. 2.11.1-5; App. BC. 1.107; Gran. Lic. 33-34; Sall. Hist. 1.77.14-15.
- ²²³ Sall. *Hist.* 1.65-67; Flor. 2.11.
- ²²⁴ Cic. *Cat.* 3.24; Liv. *Per.* 90; Plin. *NH.* 7.122, 186; Plut. *Pomp.* 16.9; Flor. 2.11.7; App. *BC.* 1.107; Exsuper. 41. Vid.: HAYNE, 1972, p. 666; BURTON, 2014, p. 420.
- BURTON, 2014, p. 419. A ello habría que añadir las elevadas cifras de víctimas durante toda la década: Cic. *Leg. Agr.* 2.78; Sall. *Hist.* 1.46; Schol. Gron. P. 305
 St. Asimismo, vid.: BRUNT, 1971, p. 285-287, 300-312, 344-375.
- ²²⁶ BURTON, 2014, p. 408.
- ²²⁷ Cic. Leg. Agr. 1.13; Arch. 10; Balb. 52; Att. 4.18.4; Off. 3.47; Val. Max. 3.4.5; Diod. 37.9.
- ²²⁸ BURTON, 2014, p. 404.